Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Pública

Al contestar cite este número

Radicado No:
202634400000037261

Bogotá, 19 de febrero de 2026

Señores,
ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO
Acnncentrodeemergencia@gmail.com isahoy58@hotmail.com
Calle 22 D No. 18 – 56
Bogotá D.C

ASUNTO: Notificación inicio de la sanción impuesta por la resolución 3967 del 28 de julio de 2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera respetuosa, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. 3967 del 28 de julio de 2025, expedida por la Dirección General del ICBF, esta Dirección Regional le informa que se procederá con la ejecución material de la sanción impuesta en el artículo primero [1] del citado acto administrativo consistente en la SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 2062 del 01 de noviembre de 2024, por ser la licencia de funcionamiento que se encuentra vigente para la misma modalidad y/o servicio con igual población e inmueble, al momento de la ejecución de la sanción en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; por el término de CUATRO (4) meses, acto administrativo que quedó en firme desde el 14 de agosto de 2025.

En consecuencia, de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Regional Bogotá, ha garantizado el traslado de la totalidad de los usuarios asegurando

la continuidad en la prestación del servicio, la sanción empezará a materializarse desde el día 20 de febrero de 2026, hasta el día 20 de junio de 2026, cumpliendo de esta manera con la sanción impuesta por la oficina de aseguramiento a la calidad.

[1] “ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO con la SUSPENSIÓN por el término de cuatro (04) meses de la Licencia de Funcionamiento bienal para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Emergencia otorgada mediante las Resoluciones 1530 y 1531 el 29 de junio de 2022 o la que se encuentre vigente para la misma modalidad y/o servicio con igual población e inmueble, o la que se modifique de acuerdo con la denominación que establezca el Manual Operativo actual, al momento de la ejecución de la sanción en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del carácter ejecutorio inmediato de este acto (artículo 89 CPACA), la suspensión se aplicará de la siguiente manera: si la investigada se encuentra prestando el servicio, a partir del día siguiente en el que las Direcciones ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO con la SUSPENSIÓN por el término de cuatro (04) meses de la Licencia de Funcionamiento bienal para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Emergencia otorgada mediante las Resoluciones 1530 y 1531 el 29 de junio de 2022 o la que se encuentre vigente para la misma modalidad y/o servicio con igual población e inmueble, o la que se modifique de acuerdo con la denominación que establezca el Manual Operativo actual, al momento de la ejecución de la sanción en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

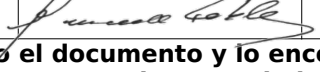
PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del carácter ejecutorio inmediato de este acto (artículo 89 CPACA), la suspensión se aplicará de la siguiente manera: si la investigada se encuentra prestando el servicio, a partir del día siguiente en el que las Direcciones

Es necesario señalar, que la Regional Bogotá, en ha garantizado el traslado de los beneficiarios asegurando la continuidad del servicio.

Lo anterior, en observancia de los principios de colaboración armónica, coordinación interinstitucional, legalidad y transparencia que orientan la función administrativa, y con estricto respeto por la reserva legal de las actuaciones y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cordialmente,

GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
Asesora Dirección General
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Nelson Francisco Ortiz Neira – Abogado contratista - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas**		**19/02/2026**
Aprobó	**Cesar Augusto Cruz Rodríguez – Profesional especializado GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas ICBF Sede Regional Bogotá.**		**19/02/2026**
Control de Legalidad	**Aleida Evelia Orozco Ortega – Coordinadora especializado GIT jurídico.**		**19/02/2026**
Revisó	**Gracia Emilia Ustariz Beleño- Abogada Dirección Regional**		**19/02/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			